

MINISTERIO DE INDUSTRIA

5697

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (Referencia: D. 2.376 R.L.T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 135, línea 25 kV., E.R. «Lérida a línea Lérida-Raymat, segunda circunvalación Lérida, tramo sur (D. 2.081 R.L.T.); final: E.T. 1.345; término municipal afectado: Lérida; tensión de servicio en kV.: 25; longitud en kilómetros: 0,108; Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero; apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

E.T. número 1.345 «Agrupación Partida Torres de Sanuy» en término municipal de Lérida; tipo: sobre postes, un transformador de 50 kVA., 25/0,38 kV.; tiene por objeto la ampliación de la red de A.T., con derivación a 25 kV., y E.T. número 1.345, en término municipal de Lérida.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el Capítulo IV. del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 18 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.489-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5698

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza la ampliación de la central lechera que, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, tiene concedida la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», consistente, fundamentalmente, en modificar la sección de pasteurización de leche, con mayor rendimiento.

2.º Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que

ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5699

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la Entidad «Centro Lácteo Balcells, S. A.», tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, S. A.», para que se apruebe el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Barcelona (capital), para la que fué autorizada por Orden ministerial de Agricultura de 22 de junio de 1972, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aprueba el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la Entidad «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de su provincia, en el que como modificación fundamental figura la supresión de la sección para fabricación de yogur.

2.º Las obras e instalaciones de las reformas de la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas la Entidad «Centro Lácteo Balcells, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5700

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se amplía el plazo fijado para dar cumplimiento a lo requerido en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera que en Logroño (capital) tiene adjudicada «Central Lechera Riojana, S. A.», a favor de «Central Lechera Vizcaina, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por las entidades «Central Lechera Vizcaina, S. A.» y «Central Lechera Riojana, Sociedad Anónima», en solicitud de que se amplíe el plazo señalado en el apartado segundo de la Orden ministerial de Agricultura de 30 de mayo de 1973, para que «Central Lechera Vizcaina, S. A.», presente documentos notariales acreditativos de haberse realizado la absorción de «Central Lechera Riojana, S. A.», así como el traspaso de la concesión de la central lechera que esta entidad tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Logroño (capital) y otras localidades de su provincia, con la subrogación por aquella Sociedad en los derechos y obligaciones inherentes a la misma;

Considerando que el retraso producido no es imputable a la voluntad de ambas Sociedades, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto: Conceder a la Entidad «Central Lechera Vizcaina, S. A.», una prórroga, hasta el 25 de marzo de 1974, del plazo inicialmente fijado para dar cumplimiento

al condicionado exigido en la Orden ministerial de Agricultura de 30 de mayo de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5701 *ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), tiene adjudicada en Granada (capital).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación de la solicitud formulada por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), para que le sea autorizada la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Granada (capital);

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), y considerando que el proyecto y complemento al mismo presentados se adaptan a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 68 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972 de 9 de marzo.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), tiene adjudicada en Granada (capital), a base de instalar una línea de envarado de leche esterilizada en botellas de plástico.

2.º Las instalaciones de la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto y complemento que han servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera S. A.» (UNIASA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5702 *ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la línea de pasteurización de leche de la central lechera que tiene adjudicada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia tiene adjudicada la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente el «Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la actividad industrial propuesta.

3. Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este ministerio de 5 de marzo de 1965.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.905.775 pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión

real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1974 para la terminación total de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5703 *ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria de conservas cárnicas de don Blas Serrano Castelar, a instalar en Paterna (Valencia), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Blas Serrano Castelar para instalar una industria de conservas cárnicas en Paterna (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de don Blas Serrano Castelar, sita en Paterna (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, denominado «Industrias de Conservas Cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos. Otorgar para la instalación de la citada industria de conservas cárnicas los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto total de veinticuatro millones quinientas treinta mil setenta y una (24.530.061) pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y doce meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5704 *ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara la instalación de la industria de conservas cárnicas de ave de «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), en Villamantilla (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), para instalar una industria de conservas cárnicas de ave en Villamantilla (Madrid), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de ave de «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), sita en Villamantilla (Madrid), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, denominado «Industrias de Conservas Cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º apartado c) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos. Otorgar para la instalación de la citada industria de conservas cárnicas de ave los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, y reducción del Impuesto sobre la Renta del Capital,